



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 067 Fecha: 23 JUL 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 035 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 23 JUL. 2019

VISTOS:

La Carta s/n ingresada el 02 de julio de 2019 (Hoja de Ruta N° 017672) y los Informes N° 054-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de julio de 2019 y N° 057-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 19 de julio de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2003-EM/DGAA del 21 de abril de 2003, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la instalación de Gasocentro Estación de Servicios "La Perla";

Que, con Oficio N° 1837 -2005-MEM/AAE de fecha 17 de noviembre de 2005 y conformidad del Informe N° 113-2005-MEM-AAE/WR, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, aprobó un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la instalación de una isla adicional y una isla con 02 dispensadores de GLP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-MEM/AAE del 13 de enero de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de Ampliación y Modificación de Estación de Servicios – Gasocentro "La Perla", para la Instalación y Operación de un Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), ubicada en la Paz N° 2326, esquina con el Jirón Huamachuco, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ASESORIA COMERCIAL S.A;



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha:



Que, con Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-Gobierno Regional del Callao – GRRNGMA de fecha 20 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, aprobó la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Actividad de Comercialización de Combustibles de la Estación de Servicios – Gasocentro “La Perla”, ubicada en la Av. La Paz N° 2326 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ASESORIA COMERCIAL S.A;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2017-Gobierno Regional del Callao – GRRNGMA del 08 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, aprobó la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la Modificación y Ampliación de la Actividad de Comercialización de Combustibles de la Estación de Servicios – Gasocentro “La Perla”, ubicada en la Av. La Paz N° 2326 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa ASESORIA COMERCIAL S.A;

Que, mediante Carta s/n ingresada con Hoja de Ruta N° 017672, el 02 de julio del 2019 al Gobierno Regional del Callao, el representante legal de la empresa COESTI S.A. (antes: ASESORIA COMERCIAL S.A.), presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicada en la Av. La Paz N° 2326, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, posteriormente, mediante carta s/n, ingresada al Gobierno Regional del Callao el 12 de julio de 2019 (Hoja de Ruta N° 018772), el representante legal de la empresa COESTI S. A. (antes: ASESORIA COMERCIAL S.A.), presenta información complementaria al Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 054-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de julio de 2019, el Informe Técnico Sustentatorio es procedente, toda vez que acredita la modificación del Programa de Monitoreo Ambiental, de acuerdo a lo estipulado artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, con Informe Legal N° 057-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 19 de julio de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por la empresa COESTI S.A. (antes: ASESORIA COMERCIAL S.A.) al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y en nuevos criterios para la modificación de parámetros de calidad de aire consignados en los Instrumentos de Gestión Ambiental, establecidos por la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE de fecha 25 de abril de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.





035

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del Programa de Monitoreo de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicada en la Av. La Paz N° 2326, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa **COESTI S.A.** (antes: ASESORIA COMERCIAL S.A.), de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa COESTI S.A., en su domicilio legal sito en la Av. Circunvalación del Club Golf los Incas N° 134, Torre 1, Oficina 908, Santiago de Surco, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON
Gerente Regional (e)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha: 23 JUL 2019

